



SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO CD 013 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA SUMINISTRARTE S.A.S

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio del Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrado en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **SUMINISTRARTE S.A.S**, identificada con NIT 900.931.977-1, representada legalmente por **RODOLFO ANDRÉS PEÑA DE LA ROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1013.633.173, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente suspensión al contrato CD 013 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de Puerto Triunfo se suscribió el Contrato interadministrativo No 022 de 2025, que tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE ARREBOLES AL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA".
2. Que, para cumplir dicho contrato se realizó proceso de Solicitud Privada de Ofertas No. 004 de 2025 en el cual se realizó el contrato IP 003 de 2025 con la empresa NIROSOF INGENIERÍA Y TRANSPORTE S.A.S, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE ARREBOLES AL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA", con quien se firmó acta de inicio el día 03 de marzo de 2025 y un plazo de ejecución de tres (03) meses, sin superar la vigencia del contrato CI 022 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo, es decir hasta el 02 de junio de 2025.
3. Que, para realizar la interventoría al contrato IP 003 de 2025, se suscribió el contrato CD 013 de 2025 con la empresa SUMINISTRARTE S.A.S., cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP 003 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE ARREBOLES AL BARRIO

NIT 901537748-4

Tra 4 # 17 - 40 - Local 194

Ed. La Milagrosa / El Peñol.

☎ 310 546 91 32



HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA", con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio del 02 de marzo de 2025, sin superar la vigencia del contrato CI 022 de 2025 firmado con el municipio de Puerto Triunfo, es decir, hasta el 02 de junio de 2025.

4. Que, el valor inicial del contrato CD 013 de 2025 asciende a la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$45.179.177), incluidos todos los demás gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato.
5. Que, el día 30 de mayo de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 prorrogando el contrato por término de un (01) mes, quedando como fecha de terminación el 02 de julio de 2025.
6. Que, el día 16 de junio de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 1 por término de dos (02) semanas.
7. Que, el día 04 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Reanudación No 1, quedando como fecha de terminación el 20 de julio de 2025.
8. Que, el día 16 de julio de 2025 el contratista de obra NIROSOF INGENIERÍA Y TRANSPORTE S.A.S, presentó la a la interventoría la solicitud de suspensión temporal del contrato IP 003 de 2025 por término de quince (15) días, con el fin de permitir el trámite de una adición presupuestal que está siendo gestionada por el municipio, esta derivada de la aparición de obras no previstas y mayores cantidades identificadas durante la ejecución del proyecto. Además, el análisis técnico y validación del diseño del tramo de alcantarillado que será ejecutado y cuya correcta ejecución depende de dicha revisión. Esta medida busca evitar contratiempos técnicos y financieros, así como garantizar la correcta planificación y ejecución de las actividades restantes, con apego a las condiciones contractuales y a los principios de eficiencia y planeación.
9. Que, el día 17 de julio de 2025, SUMINISTRARTE S.A.S en calidad de interventoría del contrato IP 003 de 2025, con la finalidad de garantizar el cumplimiento técnico y supervisión del contrato, previo a revisión de la solicitud, remite a la Empresa Autónoma de El Peñol el aval y solicitud de suspensión del contrato de obra, y adicionalmente, solicita la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo.
10. Que, el día 18 de julio de 2025, la Empresa Autónoma de El Peñol remitió la solicitud anteriormente mencionada al municipio de Puerto Triunfo, en calidad de mandante y dueño de los recursos.

NIT 901537748-4

Tra 4 # 17 - 40 - Local 194

Ed. La Milagrosa / El Peñol.

☎ 310 546 91 32



11. Que, el día 18 de julio de 2025, se suscribe entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el Municipio de Puerto Triunfo, el Acta No 05 de Suspensión Temporal No 02 al Contrato Interadministrativo No 022 de 2025, por un término de quince (15) días, contados a partir de la firma del documento, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista de obra en la fecha mencionada previamente y el aval otorgado a dicha solicitud por parte de la interventoría del contrato.
12. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el acta de suspensión al contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra IP 003 de 2025 y el contrato de interventoría CD 013 de 2025, encuentra necesario realizar la suspensión temporal del contrato CD 013 de 2025, por el término de quince (15) días, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 022 de 2025.
13. Que, el contratista se compromete a no ejecutar ninguna actividad en el marco del contrato, hasta que no se dé el reinicio del mismo.
14. Que, las partes de común acuerdo proceden a suspender el Contrato CD 013 de 2025, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el contrato CD 013 de 2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por el término de quince (15) días, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 022 de 2025.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato CD 013 de 2025 sobre la presente suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

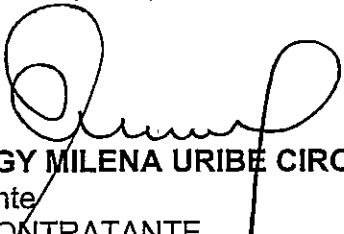
CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 013 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación, adición o prórroga con la presente

[Firma]

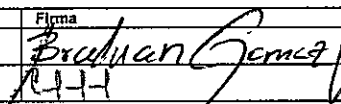


suspensión, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE


RODOLFO ANDRÉS PEÑA DE LA ROSA
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil - EAEP	
Revisado por	Carlos Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

SUMINISTRARTE

CM-ARREBOLES-08-2025

Puerto Triunfo Antioquia. 17 de julio de 2025

Señores
NIROSO INGENIERIA Y TRANSPORTES SAS
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL EAEP
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

ASUNTO: Aprobación de suspensión provisional contrato de obra IP-003-2025 y contrato de interventoría CD 013 DE 2025

Cordial saludo,

El contratista mediante oficio CO-004-2025 OF 012 del 16 de julio de 2025 solicita suspender temporalmente la ejecución del contrato en mención cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR ARREBOLES AL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN-EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO; ANTIOQUIA", por quince (15) días calendario a partir del 18 de julio de 2025, con el fin de que en ese lapso de tiempo el municipio tramite el CDP de la adición según el balance de obra N° 2 y se valide el diseño técnico del tramo de alcantarillado contractual, según las condiciones actuales de cotas del pavimento y del alcantarillado ejecutado del proyecto anexo en el barrio horizontes de Puerto Perales.

El contratista se compromete a reiniciar las labores en el momento en que se defina los recursos del municipio para la adición.

La interventoría recomienda suspender las actividades desde el 18 de julio hasta el 01 de agosto de 2025, con el fin de que el contratista garantice la funcionalidad y eficiencia del proyecto con el alcance solicitado por el municipio.

Se anexa:

-Oficio de solicitud de suspensión 2 CO-004-2025 OF 012

Atentamente:


ING. HENRY TOBAR LOPEZ
Residente/interventoría

Puerto Perales, 16 de Julio de 2025

NIROSOF INGENIERIA Y TRANSPORTES S.A.S

NIT: 900599096-2

SEÑORES:

INTERVENTORIA

Referencia: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR ARREBOLES AL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato No. IP 003-2025

Estimados señores,

Por medio del presente, me permito solicitar una suspensión temporal del contrato No. IP 003-2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR ARREBOLES AL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

En atención al desarrollo del contrato, se solicita la suspensión de la obra por un periodo de QUINCE (15) días calendario, contados a partir del día DIECIOCHO (18) de julio del 2025, con el fin de permitir el trámite de una adición presupuestal que está siendo gestionada por el municipio, esta derivada de la aparición de obras no previstas y mayores cantidades identificadas durante la ejecución del proyecto. Además, el análisis técnico y validación del diseño del tramo de alcantarillado que será ejecutado y cuya correcta ejecución depende de dicha revisión.

Esta medida buscar evitar contratiempos técnicos y financieros, así como garantizar la correcta planificación y ejecución de las actividades restantes, con apego a las condiciones contractuales y a los principios de eficiencia y planeación.

Agradezco su atención y comprensión frente a esta solicitud y quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,



SERGIO AMAURY DURANGO ZORA
DIRECTOR DE OBRA